

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO Y LICENCIADO GABRIEL IBARRA FÉLIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA PRODEUR", Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" por conducto de su representante manifiesta:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante decreto número 19148, de fecha 01 de Agosto del año 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 08 de septiembre de 2001; cuyo objetivo es impartir educación tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado; así como diplomados; cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar; desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica, que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio de investigación y extensión, que garanticen una integra formación profesional, cultural, científica y tecnológica, y someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes; prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; desarrollar y promover actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral del educando; patrocinar y organizar congresos, asambleas, reuniones, concursos y otros eventos de carácter académico, cultural y deportivo; promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico; capacitar y procurar la superación del personal docente, técnico y administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

I.2. Que el **MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, comparece en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, nombramiento otorgado por oficio número SEPAF-ADMON-DGA-0152-2013 de fecha 22 de Julio de 2013, suscrito por el Lic. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante acuerdo de fecha 01 de Marzo de 2013, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 05 de Marzo del presente año; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el número de folio 020142020, y se encuentra facultado para representar legalmente al "INSTITUTO"; así como, nombrar y remover a sus funcionarios de las áreas académicas y administrativas, de conformidad lo dispuesto por el artículo 61 fracciones II y XVII de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y que comparece a la presente firma del convenio en atención a las atribuciones señaladas en el artículo 17 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

I.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ITS-990901-TZ4 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Corea del Sur número 600, Col. El Mangal, Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- “LA PRODEUR” por conducto de su representante manifiesta:

II.1. Que el H. Congreso del Estado emitió el Decreto 18,905, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 13 de marzo del 2001, en el que se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en la que se determina que “**LA PRODEUR**” es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así mismo que se publicó el 28 de septiembre del 2008, el Decreto 22,273 emitido por H. Congreso del Estado, que contiene el Código Urbano para el Estado de Jalisco, donde en su Título Segundo define las atribuciones de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

II.2. Su titular, el Ingeniero y Licenciado Gabriel Ibarra Félix, ocupa el cargo de Procurador en virtud de haber sido designado por el Congreso del Estado, según Acuerdo Económico N° 1176-LIX-11 de fecha el día martes 13 de septiembre de 2011 en esta ciudad, y cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 14, 21 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

II.3. Que conforme al artículo 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tiene como atribuciones las de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos que establezcan las leyes. De igual modo el mismo Código Urbano en la fracción X y XI de su artículo 14, le faculta para “Prestar servicios gratuitos de asesoría a los a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones del mismo Código y de los programas y planes de desarrollo urbano que se expidan”; y “Recibir y encausar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos de cualquier centro de población de la Entidad.”

II.4. Sigue manifestando que conforme a la fracción III del artículo 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, está facultada para suscribir el presente Convenio en ejercicio de su función específica de titular del Organismo, para el adecuado funcionamiento del mismo.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la calle Mariano Azuela N° 23, Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44600.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO.- LAS PARTES convienen en el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeña.

SEGUNDA. MATERIAS DE INTERCAMBIO.- LAS PARTES, establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

1. De actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural. Este programa incluye la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, mesas redondas, exposiciones, y todas aquellas actividades con el fin de enriquecer las actividades culturales y profesionales de la vida estudiantil.

2. De Personal y de Investigación. Consiste en el intercambio de especialistas y de investigadores, ya sea como conferencistas, maestros de ceremonias, conductores o invitados de honor a cada actividad que las partes organicen, recibiendo por escrito la invitación a dicho evento.

3. Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

4. Cursos de Formación Profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacidad, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

5. De Publicaciones y de otros Materiales de Interés Común. Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos, publicaciones, materiales, uso de biblioteca y centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.

6. Co-Ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

7. Co-Organización de Actividades. A fin de apoyar los programas de servicio social y prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

TERCERA. REPRESENTANTES.- Para todo lo relacionado con este convenio, LAS PARTES han asignado como sus representantes institucionales a responsables de operación que estarán encargados de desarrollar en los particulares, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de dichas acciones.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a formar parte del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten LAS PARTES que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo "EL INSTITUTO", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA PRODEUR" consistentes en adeudos, daños perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra cosa análoga y viceversa.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor el día de su suscripción, hasta el día 31 treinta y uno de agosto del 2015 dos mil quince y al término del mismo podrá renovarse mientras persigan los fines y cláusulas que anteceden, así mismo podrá darse por terminado por alguna de las partes con tres meses de antelación y siendo por escrito.

SEXTA. INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente podrán subsanar el convenio en común acuerdo.

SÉPTIMA. TÍTULOS.- Los títulos que encabezan las cláusulas, anotados en negrillas inmediatamente después del número de cláusula, tienen valor, únicamente, como referencia del contenido de las mismas. Por ende, no sirven de base para la interpretación de la cláusula que encabezan. En los mismos términos se entienden los subtítulos mediante los cuales se inician párrafos de varias de las cláusulas, y que también aparecen en negrillas.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado el día 24 veinticuatro de octubre del 2014 dos mil catorce en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

"EL INSTITUTO"

Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez
Director General

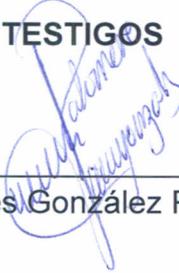
Lic. Ramsés Palomera Jiménez
Director Administrativo, Financiero
y de Planeación

"LA PRODEUR"

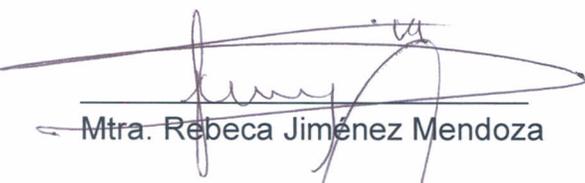
Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix
Procurador de Desarrollo Urbano

Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo
Director Jurídico

TESTIGOS



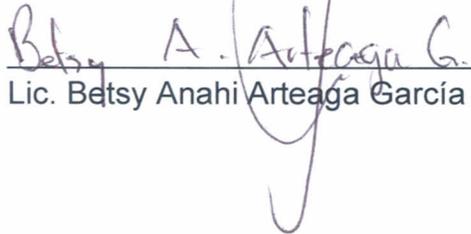
Lic. Andrés González Palomera



Mtra. Rebeca Jiménez Mendoza



Mtro. Mario Alberto Rodríguez Carrillo



Lic. Betsy Anahi Arteaga García



Arq. Leticia Rivera Rodríguez




La presente foja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco el día 24 veinticuatro de octubre del 2014 dos mil catorce